



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001-33-31-017-**2018-00097**-00
Medio de Control: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Roberto Antonio Cardona Arenas.
Accionado: U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social -UGPP-.

Auto de Sustanciación N° 183

En atención a la constancia secretarial que antecede, en la que se informa que la U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-, ha realizado convocatoria al demandante para celebrar acuerdo de pago, en la que indicó:

"...

MORA," la Unidad, estableció el procedimiento para pagar las sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas que le hayan impuesto condenas antes del **25 de mayo de 2019**. De conformidad con lo anterior, queremos invitar al señor **ROBERTO ANTONIO CARDONA ARENAS, a sus beneficiarios y/o abogado**, en su calidad de acreedores de la UGPP, a celebrar un ACUERDO DE PAGO, para **obtener la cancelación de los saldos pendientes que existan a su favor**.

Por lo anterior, se hace la invitación para que nos manifieste si tiene el interés de iniciar los trámites y voluntad para celebrar **Acuerdos de Pago** sobre estas obligaciones, con el objeto de solucionar las acreencias judiciales que la Entidad tenga pendiente por cancelar al 25 de mayo de 2019.

..."

El Despacho, estimando conveniente dar publicidad a la propuesta allegada por la entidad UGPP, una vez concluido el término dispuesto en providencia anterior, procederá entonces a **CORRER TRASLADO** a la parte EJECUTANTE a fin de que si a bien lo tiene, presente conformidad frente a la propuesta suministrada por la UGPP.

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud **–escrito-memorial allegado**, al apoderado del ejecutante, a efectos de que, si a bien lo tiene, proceda a emitir pronunciamiento frente a la propuesta allegada, conforme a los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término prudente de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la comunicación respectiva para que emita un pronunciamiento referente al asunto deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** DE FECHA **16-03-2022**

**OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
SECRETARIO**